



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2018-00011-00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MAGDALENA GIRALDO DE MURILLO Y OTROS
Demandado	OSCAR BUITRAGO Y OTROS
A.S.C. Nº	109
Asunto	Requiere a la parte actora para que aporte prueba de notificación

1-. Luego de haber sido requerida en múltiples ocasiones por el despacho para ejecutar la notificación de LUZ NELLY BUITRAGO ZAPATA, la parte demandante, allegó memorial el 18 de marzo de 2021 indicando que fue remitido correo físico para la notificación de esta persona, anexando copia de la guía 9101017521 con constancia de recibido¹.

Respecto a esta comunicación y el documento allegado habrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en la parte final del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. la cual dispone que, para la práctica de la notificación personal, cuando se remita por escrito, debe anexarse al expediente, la copia sellada de la comunicación, cotejada por la empresa de servicio postal y la constancia sobre la entrega en la dirección correspondiente.

Así entonces, la parte allegó la constancia de recibido de la comunicación que remitiera, sin embargo, no cumple con el deber de remitir para ser incorporado al expediente la copia cotejada de la comunicación que fue enviada a la demandada para su notificación.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que aporte la copia cotejada y sellada por la empresa postal de la comunicación que fuera remitida el 15 de marzo de 2021 a LUZ NELLY BUITRAGO ZAPATA, lo anterior, sin perjuicio que esta persona llegare a actuar y se entienda que fue notificada de la admisión de la demanda.

Una vez se obtenga la información requerida o por algún otro medio se pueda verificar la notificación de la demandada, se dispondrá lo necesario para la continuación del proceso. Sin perjuicio de la notificación por estados, remítase copia de esta providencia a la apoderada de la parte actora.

¹ PDF 52



Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe14bc11f2b538a72f75171de729f635aff21a08068338041e68599a4dda03c3

Documento generado en 24/03/2021 01:23:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**